

Exped. ^{te} que sigue Monica
 Estrada sobre que se le
 satisfagan ~~Quinientos~~
 p. de una Cofradia

Juez h.

Edo. Man. Carriz de la Pasa

Escrio

Jose Parg. Mang²

Año

de 1792

En 22 de Uza 1791 cobraron

Siman marzo 15 de 1792

Respuesta a la comparencia del mayordomo, del cobrador
o Intendente y con vista al superior libro unico y unido
ala libreria qd. se dio a la vista de una carta

Para

Se veido, y firmado por el Sr. D. Manuel Garcia de
la Plata del Consejo de V. M. V. M. del Excmo. de esta
A. U. y T. de Cons. de Co. y de las en en el dia
de su fha =

Joseph Pardo Marquez

COFRADIA

DE JESVS, MARIA,
mente fundada en la Igle-
chinas de



GLORIOSA

Y JOSE, NVEVA-
sia de Religiosas Capu-
esta Capital.

ESTE HEROICO Y SINGULAR TITULO

ES EL MAS PECULIAR, Y CARACTERISTICO DEL FIN A
que miran las Cofradias, que no tienen otro objeto que el fin; ya
sea el de esta vida, ya el del último á quien fuimos criados. Para el pri-
mero, el socorrer las urgencias de aquel tiempo, proporcionando la Se-
pultura al Cadaver, y demás necesidades de este caso: ofrece esta Co-
fradia lo regular. Para el segundo, un Tesoro innumerable de Gracias,
á quien sobrepuja, y se aventaja el que en si encierra estos dulcissimos Nom-
bres de JESUS, MARIA, y JOSE, espanto y terror del Demonio en aquella
hora; pues si solo al pronunciarse se aterran, y confunden; ¿como no hui-
rán de todos aquellos que se hallasen signados con la Marca de Esclavos
y Cofrades de Jesus, Maria, y José? La dulzura de estos Nombres con-
vida á todos los Fieles para no perder Titulo tan heroico, Hermandad
tan gloriosa, y Médico tan proficuo, y asegurar el fin
último para que fuimos criados.

A ESTO se agrega gozar los Hermanos mu-
chas Gracias é indulgencias, que se hallan
concedidas á todos los devotos de JESUS, MARIA,
y JOSE, y consta de una Bula que se guarda en el
Archivo del Monasterio de Capuchinas, en que
está comprehendida esta Cofradia, y su Rosario.

Asimismo ha concedido su Santidad á todos
los Hermanos de la Cofradia quatro Indulgencias
Plenarias; y el que muriere verdaderamente con
trito, teniendo la Bula de la Santa Cruzada, se
irá á gozar de su Divina Magestad.

Todos los devotos Hermanos, que rezaren siete
Padre Nuestros, y siete Ave Marias Gloriosos,
en memoria y reverencia de los siete Dolores,
y Gozos del Glorioso Patriarca Padre de Jesus,
Esposo de Maria, y Virgen del Espiritu Santo,
el Señor San José, ganan todas las Gracias conce-
didas á esta singular devocion, y especialmente
á este Monasterio.

Asimismo gozan los Hermanos del beneficio
de las Misas, que se dirán en dicha Iglesia: una
rezada todos los Miercoles del Año, y otra can-
tada todos los dias Diez y nueve de los Meses en
el Altar mayor de JESUS, MARIA, y JOSE, pri-
vilegiado; y se saca Alma del Purgatorio: las que
miran la beneficio de los Hermanos vivos, y di-

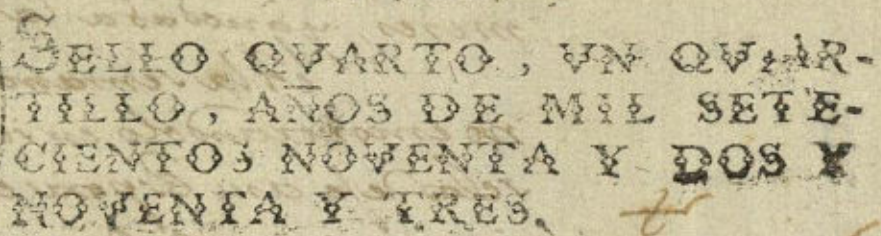
A todo Hermano de qualquier calidad que sea,
Libre, ó Esclavo que muirre, constando no ha-

ver dexado de pagar el Real en cada semana,
(que es la Limosna que han de contribuir) por
el termino de tres meses consecutivos, se le da-
rán para su Entierro Cincuenta pesos.

Item: Se les darán á todos los Hijos de los
Hermanos que murieren, hasta la edad de seis
años seis pesos; y si fueren Padre, y Madre
doze.

Se previene, que para todo lo prometido ha-
ya de pasar el termino de seis meses, con arreglo
al Auto de buen gobierno.

Tambien ofrece esta Cofradia, que llegando
á tener alguna plata resagada, costeadas las obliga-
ciones de ella, y reservando tres mil pesos para
las contingencias de los Muertos, y el pronto socor-
ro de los referidos cincuenta pesos; y de la que res-
tase se sacarán Suertes de á cien pesos cada una hasta
donde alcarez la plata, entre todos los Hermanos;
y para este caso se avisará por Carteles, y acudirán
todos, el dia que se signase, si les pareciere.



Exmo. S. n.

Lima altario 24.
a 1792.

Monica Estada Santa Esclava
de la Monica Ortega puenca alor pios N.E.

Premiere al Dor
Tien. Conserbador de Co.
grados para qf libre
las correspondientes
Providencias

[illegible]

Edw
L
Perrin

Era puntual y paga duro al
gunos meses, y habiendole desado de
gan algo de tres meses me recombinó
dho. cobrad. diciendome q. si no le pagaba
borrara al fin, pero yo que senti robe
manera una resolution, en el mis mo
año le di quatro, y aumente de lo adeu

dado, y habiendolo recibido de mi misma
 mano, me advertia que ya solo le debia dos
 meses, y quedaba la Copia^a. coniente.
 A la semana sig.^{te} le di dos r.^{os} q.^{os} aun
 no empujandolo en mi casa al dho. Cob.^{or}
 solo de se. aui. E. pora encargandole que
 eran en pago de lo atrasado del herm.^o du.
 y debarres, y q.^o asi lo advertiere al
 dho. Cob.^{or} su Maxido, en otra igual
 semana le dese un real con el mismo
 encargo, fuera del real que cada va
 bado le segui pagando, pues en dho. dia
 ocurre acobrarle, y a otras congruen
 vivo.

Oy pues hallgado el extremo de
 fallacia el herm.^o y hav.^o soliciado al re.
 fuido Cob.^{or} suaxer, p.^o empujar al herm.^o
 dif.^o con el honorario q.^o manda la ca.
 ra de su Copia^a. se estuviere. A la paga
 prestando renca bo rrado. De su Copia^a
 al dho. debarres mi tio q.^o los tres me
 res q.^o le havia desado de pagar, y con
 tándole sobre esto q.^o havia recibido de
 mi mano q.^o r.^{os} en p.^o de pago de dho. tres
 meses, lo q.^o dese aui. E. pora, y el real d.
 manar q.^o me cobraba, dio p.^o respuesta
 q.^o los q.^o r.^{os} que yo le di fueron de ell.^a de su
 otra herm.^o de su Copia^a q.^o con ringo velg
 termino y de las semanas que rigia coban
 dome, y lo q.^o p.^o el, le di aui. degen, mi p.^o
 entendido vda. Conque es conocido q.^o abu
 sando dho. Cob.^{or} suaxer de mi estado y rego
 se presipita a casa descubierta a defraudar
 mi pobreza, y escurara lo mismo con
 otras potes, si de la maldad q.^o intenta ha
 cer vale victorioso, y no se le castiga, y

pena como debe.

311

Para esclamar el punto de los q.
e le di q. mi cuenta, y pago de lo arren-
dado, fuxo a dho. mto. y a dho. señal
de cuenta, que conforme lo hecho anterior-
mente, y en dho. alodemas q. de dho. dho. dho.
y el dho. suaves me cobraba semanal-
mente el faterim. dho. mto. hecho. dho.
mto. faterim. debiera el ref. cobrad. fuxon
y en caso de renegacion fuxara la cota-
da de dho. de dho. de quien dho. fuxon
aquellos q. y una referencia algu-
na cosa mas q. paro en el dia que le
conviene, y si ave q. le he seguido
pagando.

Con una tan larga prueba, q.
amo faterim, y viendo la escusa de dho.
cob. faterim. suaves, ocurra ad.
Dove Salas, e. May, y uno q. el otro
se encuraron, y así pare a dho. fuxon de
copadiao, y enterado del dho. cargo de
ref. cob. y qual qual cosa q. yo puede ha-
blar, pidio en dho. el libro, y hablando
el mto. de dho. ref. cob. cerrado mto.
puro sin confueto, sin q. carga fux-
gada, sin accion, y dho. mto. cob.
negado bajo de fuxon, en puerencia
de dho. fuxon, y una referencia lo que
ya queda dho. en orden a q. viguo co-
brandom, y recibio en pago de los tres
meses q. y q. mi mano prueba
y convenien. dho. cob. recib. de dho.
fuxon. a la enmienda de dho. de
fuxon, si con mto, ni q. mi mano
famar ha pagado a dho. cobrador
en Copadiao, y mto. de la escusa
cion de dho. y lo q. era le dho. quando
la prueba se gree a la mto. dho. q.



SELO QUARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS Y
NOVENTA Y TRES.

*q. en may q. no ha justificado ni puede justificar
q. do baxo aquel nombre. Envia a tu honra
y pido y suplico se sirva mandando q. en atencion
a lo q. llevo deducido, y jurado q. me voy a
reproducir en forma en esta replica como a
essa toda mi relacion. El Sr. Juan de Espad
as, rogó q. se le citase a traves de su casa me de
y pague a un q. q. mandara a Espad. a lo
q. fallasen y en su defecto ve exceptio.
no del cargo a q. es responsable justificando
sus disculpas q. yo estoy pronta a acobardar
la permutacion en que quedo tho dui sen.
fueron de nuevo de la misma Espad. mediante
su abeccion, y lo q. recibio en ducientos, y
despues del todo lo q. abeque eno es no
causandome daño la informaj. q. q. no
ningo dedonde satisfacen que asi es mereced,
y pido q. pido y pido alcanca de la pde
notadama, y mandara de V. E.*

*Otro a V. E. pido y suplico q. en atencion a lo q. le
defensa me ha permitido el ducado a V. E.
no q. ero el Sr. Juan de Espad. se intermite, pues padece
con la pde q. cada uno de ellos, q. asi
es pido q. pido y pido, me pido la pde q. pido
tho co. y el otro de pde q. pido*

Lima y. 16. 1.º de 1792

Por acuerdo con el sup. Acordo el co. pongase con lo
anexo. y se hagan para proveer en sus.

Plata

Procedo y firmado por el Sr. D. Manuel Gar-
cia de la Plata del Consejo de Su Mage. lla.



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y NOVENTA Y TRES.

del Crimen de esta R. Audiencia y Tercera
Consejador de Capadiaz, en el dia de su fha
Ante mi

Joseph Pasq. Marquez
Escr. h. de d. l. de Capadiaz

Lima y Ab. A. 1792

Vino guardare lo mandado haciendose
saber—

Plaza

Procedo y firmado por el Sr. Manuel Garcia de la Plaza
del Consejo de su mag. su Alcalde del Crimen de
esta R. Aud. y Tercera R. Consejo de Capadiaz
en el dia de su fha—
Ante mi

Joseph Pasq. Marquez

En Lima y Abril cinco de mil Setecientos no
venta y dos años notifique el Sr. J. y el
que ante de a Monica tomada en un persona de fha

Marquez
h



Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS NOVENTA Y DOS
NOVENTA Y TRES.

Monica Estrada, en los autos que
el cobro de una cant. correspond^{te} á la Cofradia
de Jesus Maria, y Torre perten^{te} al Dif. Lu-
is Servantes, y demas deducido: Digo: Que se
me ha hecho saber un auto probado q. V. S.
enq. se declara no haver lugar á mi solicitud
en atencion á lo declarado q. el Mayord^{mo} y
Cobrador. No tengo anulados hechos y sobre
ellos he ofrecido prueba que no se me ha de-
bido, viendo ella la que ha cobrado contra
el dicho de aquellos dos. Enventar uncent-
tanias, y p. van del dño. q. me compete
con vista de lo obrado, ó interponer los Re-
cursos q. sean legales.

A V. S. pido y suplico se sirva mandar se me
entreguen los autos q. el tño. Ord, pues.
an es de h^{ra} q. con costas pido tr.

Monica Estrada

Simay m^o 17 de 1792

Bajo de conuim. de procurador. entregueme

Intercedo por el

18
5

J. D. Manuel Garcia de la Plata del Consejo
Real de Indias. Iste. Del Crimen de la Real
Audencia, y Jues D. Comendador de cofre
dies en el dia de su fha =

Manuel Garcia
y

NOVENTA Y TRES

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]